

La Comisión podrá solicitar la asistencia, en calidad de invitados, de representantes de los Ayuntamientos participantes en el proyecto de «Comunidad Rural Digital» y de representantes de otras entidades participantes.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, dos veces al año.

La Comisión Mixta de Control y Seguimiento aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Proyecto que se planteen en su ejecución. En ningún caso estas modificaciones supondrán la variación del importe de la aportación total del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio expresada en el presente Convenio. El Director de Proyecto podrá reasignar, en cuantía no superior a su 20% cantidades entre actuaciones sin que suponga variación en el presupuesto del Proyecto y sin aprobación previa de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento. En todo caso, está obligado a comunicar y exponer estas decisiones en la siguiente reunión de dicha Comisión.

Decimocuarta. – Entrada en vigor y duración.

El presente modificación del Convenio comenzará a producir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007 con la salvedad incluida en la cláusula tercera sobre gastos de preparación y ejecución de la ampliación del Proyecto.

En el caso de que se considere conveniente, se valorará, en su momento, la posibilidad de prorrogar el mismo de mutuo acuerdo.

La prórroga se adoptará, en su caso, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización de la vigencia de esta modificación del Convenio, y por un período máximo de prórroga de dos años. Dicha prórroga deberá ser expresa y determinará las cuantías que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio de colaboración. Para la aprobación de la misma se cumplimentarán los mismos trámites formales y procedimentales que se llevan a cabo para la suscripción de esta modificación del Convenio.

Decimoquinta. – Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.

La presente modificación del Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente modificación del Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Control y Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta. – Causas de resolución y efectos de la misma.

La presente modificación del Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de dos meses.

En el supuesto de extinción de la presente modificación del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras causas distintas a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento sobre las bases indicadas en la cláusula quinta.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente modificación del Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*El Secretario de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información,*

P.D. Apartado 2.1 de la

Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre

(«B.O.E.» núm. 241 de 6 de octubre de 2004)

Fdo.: FRANCISCO ROS PERÁN

*El Consejero de Fomento de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretario de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 4 de abril de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA
PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO
DE EDUCACIÓN PREESCOLAR**

En la ciudad de Valladolid, a 2 de diciembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Gregorio Rodríguez de la Fuente, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente modificación del Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León autorizó en su reunión del día 13 de mayo de 2004, la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar en Sotillo de la Adrada.

El coste total de la ejecución de este Convenio se estima en 550.000 euros, comprometiéndose a aportar la Consejería de Educación 495.000 euros.

Este Convenio se firmó con fecha 8 de junio de 2004.

Dadas las dificultades surgidas en el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del Convenio suscrito, y teniendo en cuenta los plazos de contratación y el calendario de ejecución de las obras, se hace imprescindible reajustar las anualidades establecidas en dicho Convenio con el fin de adaptarlas al ritmo de ejecución de las inversiones previstas y lograr una gestión más eficiente de los créditos presupuestarios.

Por lo expuesto,

ACUERDAN:

Modificar el Convenio suscrito con fecha 8 de junio de 2004, entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la

construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar, dando nueva redacción al apartado 2 de la cláusula quinta, en los siguientes términos:

5.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se estima en 495.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.62100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004: 22.184,22 €

Año 2005: 472.815,78 €

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Sotillo de la Adrada,*

Fdo.: GREGORIO RODRÍGUEZ DE LA FUENTE

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 4 de abril de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

En la ciudad de Valladolid, a 2 de diciembre de 2004.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fco. Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isidro Rodríguez Plaza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, en ejercicio de sus competencias.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente modificación del Convenio anteriormente suscrito y obligarse en sus términos, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

La Junta de Castilla y León autorizó en su reunión del día 13 de mayo de 2004, la formalización del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar en Peñaranda de Bracamonte.

El coste total de la ejecución de este Convenio se estima en 445.000 euros, comprometiéndose a aportar la Consejería de Educación 400.000 euros.

Este Convenio se firmó con fecha 11 de junio de 2004.

Dadas las dificultades surgidas en el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del Convenio suscrito, y teniendo en cuenta los plazos de contratación y el calendario de ejecución de las obras, se hace imprescindible reajustar las anualidades establecidas en dicho Convenio con el fin de adaptarlas al ritmo de ejecución de las inversiones previstas y lograr una gestión más eficiente de los créditos presupuestarios.

Por lo expuesto,

ACUERDAN:

Modificar el Convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2004, entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, para la construcción y equipamiento de un Centro de Educación Preescolar, dando nueva redacción al apartado 2 de la cláusula quinta, en los siguientes términos:

5.2. La aportación de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se estima en 400.000 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.422A01.62100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004: 20.000 €

Año 2005: 380.000 €

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

*El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Peñaranda de Bracamonte,*

Fdo.: ISIDRO RODRÍGUEZ PLAZA

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros (Burgos) para la construcción del centro de acogida de visitantes de los yacimientos de la Sierra de Atapuerca.

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS (BURGOS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA DE VISITANTES DE LOS YACIMIENTOS DE LA SIERRA DE ATAPUERCA, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 4 de abril de 2005.

El Director General,

Fdo.: SANTIAGO FERNÁNDEZ MARTÍN